



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR

LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Lic. Hernán Montaña Pedraza
Notaría Pública 60
Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60
SUPLENTE

LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

----- LIBRO 375 TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO. -----

----- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,798 DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO. -----

----- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 27 veintisiete días del mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve, ante mí, ante mí, Licenciado HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 60 sesenta, con ejercicio en este Primer Distrito, COMPARECIO: El señor ALEJANDRO URDIALES FLORES, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de MIGESA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; y, D I J O: -----

----- I.- Que los accionistas de su representada, celebraron el día 13 trece de mayo de 2019 diecinueve, una Asamblea General Ordinaria, en la que se resolvió lo siguiente:-----

----- a).- **REVOCAR** poderes y facultades de la sociedad previamente otorgados a los señores Ingeniero FRED DOW QUIRÓS, señora MARICELA GARZA SALINAS, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ, Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS, Licenciada SARA ELISA FLORES VILLARREAL, Licenciado SALVADOR GASCA MACÍAS, Ingeniero LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, Ingeniero JUAN BENJAMÍN PUENTE HERRERA, Contador Público ROBERTO CAPISTRAN LOREDO, Licenciado ALEJANDRO URDIALES FLORES, Contador Público RAMIRO ELIZONDO ELIZONDO y Contador Público MARTE ROMERO REYES.-----

----- b).- **DESIGNAR** como apoderados de la sociedad a los señores Ingeniero FRED DOW QUIRÓS señora MARICELA GARZA SALINAS, Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ, Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS, Contador Público RAMIRO ELIZONDO ELIZONDO, Contador Público MARTE ROMERO REYES, Contador Público ROBERTO CAPISTRAN LOREDO, Licenciado ALEJANDRO URDIALES FLORES, Ingeniero JUAN BENJAMÍN PUENTE HERRERA, Ingeniero LUIS ALBERTO RODRÍGUEZCHÁVEZ, Licenciada SARA ELISA FLORES VILLARREAL, Licenciado MANUEL ALEJANDRO PÉREZ BARRAZA y Licenciado CARLOS ISABEL FERNÁNDEZ, otorgándoles poderes y facultades.-----

----- c).- **DESIGNAR** al compareciente, para que como Delegado Especial de la Asamblea, formalice los acuerdos adoptados.-----

----- II.- Que ocurre a **PROTOCOLIZAR** el acta de referencia en los términos del artículo 194 ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya acta Yo, el Notario, doy fe tener a la vista debidamente firmada, agrego al apéndice de mi protocolo con el número de la presente escritura y la letra "A" y transcribo a continuación: -----

----- "**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE** -----

----- "**MIGESA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** -----

----- **LUGAR, HORA Y FECHA.**- En el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el domicilio social de "MIGESA", S.A. DE C.V., siendo las 12:00 doce horas del día 13 de mayo del 2019 dos mil diecinueve.--

----- **PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Actuaron con tal carácter, como Presidente el señor Ingeniero FRED DOW QUIRÓS y como SECRETARIO la señora MARICELA GARZA SALINAS, quienes ocupan dichos cargos en el Consejo de Administración de la sociedad.-----

----- **ESCRUTADORA.**- El Presidente designó como escrutadora la señora MARICELA GARZA SALINAS.

----- **ASISTENCIA.**- La escrutadora hace constar que en esta Asamblea se encuentra representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, el cual está integrado de la siguiente forma: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE A	VALOR	RFC
ING. FRED DOW QUIRÓS	50,000	\$50,000.00	DOQF-52100-AF3
SRA. MARICELA GARZA SALINAS	50,000	\$50,000.00	GASM-590908-861
TOTAL	100,000	\$100,000.00	-

----- **INSTALACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA ASAMBLEA.** - En virtud de existir quórum estatutario y de conformidad con el artículo 188 ciento ochenta y ocho y 189 ciento ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y con capacidad para resolver los asuntos a que se refiere el siguiente:-----

-----**ÓRDEN DEL DÍA**-----

----- I.- Revocación de Poderes. -----
----- II.- Designación de apoderados y otorgamiento de poderes y facultades a los mismos -----
I----- II.-Designación de Delegado Especial para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.-----

-----**DESARROLLO DE LA ASAMBLEA:**-----

----- Puesto en consideración de los representantes de los Accionistas los informes, propuestas y documentos relacionados con los puntos del Orden del Día, previa deliberación, los accionistas por unanimidad de votos tomaron los siguientes acuerdos: -----

----- **PRIMER ACUERDO:** Se acuerda revocar todos los poderes y facultades de la sociedad previamente otorgados a los señores Ingeniero **FRED DOW QUIRÓS**, señora **MARICELA GARZA SALINAS**, Ingeniero **ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ**, Contador Público **HORACIO PÉREZ DÍAZ**, Ingeniero **JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS**, Licenciada **SARA ELISA FLORES VILLARREAL**, Licenciado **SALVADOR GASCA MACÍAS**, Ingeniero **LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, Ingeniero **JUAN BENJAMÍN PUENTE HERRERA**, Contador Público **ROBERTO CAPISTRAN LOREDO**, Licenciado **ALEJANDRO URDIALES FLORES**, Contador Público **RAMIRO ELIZONDO ELIZONDO** y Contador Público **MARTE ROMERO REYES** mediante Escritura Pública número 13,854 trece mil ochocientos cincuenta y cuatro de fecha 18 dieciocho de enero del 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Salazar Venegas, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 63 sesenta y tres, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita bajo el **Folio Mercantil Electrónico número 94769-1 nueve cuatro siete seis nueve guion uno, de fecha 26 veintiséis de enero del 2010 dos mil diez, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Monterrey, Nuevo León.** -----

----- **SEGUNDO ACUERDO:** Se acuerda designar como apoderados de la Sociedad a señores Ingeniero **FRED DOW QUIRÓS** señora **MARICELA GARZA SALINAS**, Contador Público **HORACIO PÉREZ DÍAZ**, Ingeniero **ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ**, Ingeniero **JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS**, Contador Público **RAMIRO ELIZONDO ELIZONDO**, Contador Público **MARTE ROMERO REYES**, Contador Público **ROBERTO CAPISTRAN LOREDO**, Licenciado **ALEJANDRO URDIALES FLORES**, Ingeniero **JUAN BENJAMÍN PUENTE HERRERA**, Ingeniero **LUIS ALBERTO RODRÍGUEZCHÁVEZ**, Licenciada **SARA ELISA FLORES VILLARREAL**, Licenciado **MANUEL ALEJANDRO PÉREZ BARRAZA** y Licenciado **CARLOS ISABEL FERNÁNDEZ**; otorgándoles las siguientes facultades y poderes que se enumeran a continuación: -----

----- a) **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos de



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR

LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Lic. Hernán Montaña Pedraza Notaría Pública 60 Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60
SUPLENTE

LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, primer párrafo y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente el Estado de Nuevo León y sus correlativos en los demás Estados del país y del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y demás relativos del Código Civil Federal siendo aplicable éste último en toda la República en materia federal. En consecuencia, los Apoderados Generales quedan facultados para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República y en el extranjero en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil, penal o laboral, incluyendo el Juicio de Amparo, así como seguirlos hasta su legal conclusión; interponer recursos de aclaración de sentencia, revocación, apelación y cualesquier otro; consentir los favorables y pedir la revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos; reconocer firmas, documentos y reargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos; articular y absolver posiciones y comprometer árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales o administrativos; nombrar peritos; igualmente de manera separada los Apoderados Generales podrán desistirse, transigir, hacer cesión de bienes dentro de juicios o procedimientos ante autoridades judiciales o administrativas, así como otorgar perdones. Este poder incluye cualquier acto jurídico necesario para proteger, conservar y defender los bienes y derechos de la Sociedad. Este poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente. -----

----- **b) PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL**, por lo que en los Juicios o Procedimientos Laborales tendrán la REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, Fracción II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primera y VI sexta, 899 ochocientos noventa y nueve, en relación en lo aplicable con las normas de los capítulos XII doce y XVII diecisiete del Título 14 catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia, los Apoderados, conjunta o separadamente, podrán comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se le confiere en este instrumento, en lo aplicable y además podrá en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir y convenir con la parte actora, obligándose la Sociedad a lo convenido; podrán concurrir en representación de la Empresa a la Audiencia de Conciliación y Demanda y Excepciones y ofrecimiento de privas, con las atribuciones más amplias ratificando la Sociedad todo lo que los Representantes Legales hagan en la Audiencia y demás actos procesales. Este poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente.

----- **c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con el propósito de conservar o aumentar el Patrimonio de la Sociedad, para lo que se les otorgan todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León y sus correlativos en los demás Estados del país y del Código Civil Federal siendo aplicable este último en toda la República en materia federal. Este poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente. -----

----- **d) PODER GENERAL PARA ACTOS RELACIONADOS CON COMERCIO EXTERIOR**, que se les otorga a fin de que realicen en nombre de la Sociedad, los actos, gestiones y trámites relacionados con la importación y exportación de bienes en general, ante toda clase de autoridades aduaneras o



administrativas, de carácter federal, estatal o municipal. Este poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente. -----

----- **e) PODER GENERAL PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES**, con todas las facultades que se consideren necesarias según los requisitos bases de las licitaciones públicas a fin de que realicen en nombre de la Sociedad, los actos, gestiones y trámites relacionados con las licitaciones, concursos y en general cualquier procedimiento de adjudicación de pedidos o contratos, públicos o privados, facultándose a los Apoderados Generales para la adquisición de bases, registro de la Sociedad como proveedor, formulación de preguntas y aclaraciones, presentación de propuestas técnicas y económicas, así como su formalización legal, recepción de pedidos, presentación de presupuestos, cotizaciones y proyectos, sin perjuicio de los actos de administración a los que están facultados. Este poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente. -----

----- **f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, cuentan con facultades de enajenación y otorgamiento de gravámenes de obligaciones propias de la Sociedad o de terceros, respecto de todos los bienes y derechos de la Sociedad y con facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. Este poder deberá ser ejercido mancomunadamente. -----

----- **g) PODER GENERAL CAMBIARIO**, para que en nombre de la Sociedad puedan aceptar, otorgar, avalar, girar, librar, emitir, endosar, suscribir y ceder toda clase de títulos de crédito, en los términos de los artículos 9 noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Este poder deberá ser ejercido mancomunadamente. -----

----- **h) PODER GENERAL PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES**, con todas las facultades de delegar u otorgar poderes, que se consideren oportunas sean generales o especiales, siempre y cuando sea dentro de las que aquí se les otorgan e incluyendo la facultad de substitución, así como para revocar dichos poderes. Este poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente, con excepción de la delegación del Poder General para Actos de Dominio y Poder General Cambiario (incisos f) y g) respectivamente) en cuyo caso deberán de ser ejercidos mancomunadamente. -----

----- 1.- A los señores Ingeniero **FRED DOW QUIRÓS** y la señora **MARICELA GARZA SALINAS**, se les otorgan los poderes referidos en los incisos a, b, c, d, e, f, g y h; los cuales podrán ejercer conjunta o individualmente a su elección. -----

----- **LIMITACIÓN:** -----

----- • Para Ejercer y/o delegar el Poder General para Actos de Dominio y Poder General Cambiario (incisos f) y g) respectivamente), deberán actuar mancomunadamente. -----

----- 2.- A los señores Contador Público **HORACIO PÉREZ DÍAZ**, Ingeniero **ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ** e Ingeniero **JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS**, se les otorgan los poderes referidos en los incisos a, b, c, d, e, g y h; los cuales podrán ejercer conjunta o individualmente a su elección. -----

----- **LIMITACIÓN:** -----

----- • El Poder General Cambiario inciso g) deberá ser ejercido mancomunadamente por al menos 2 dos de los 3 tres apoderados designados. -----

----- 3.- A los señores Contador Público **RAMIRO ELIZONDO ELIZONDO**, Contador Público **MARTE ROMERO REYES**, Contador Público **ROBERTO CAPISTRAN LOREDO**, Licenciado **ALEJANDRO**



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR
LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Lic. Hernán Montaña Pedraza
Notaría Pública 60
Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60
SUPLENTE
LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

URDIALES FLORES, Ingeniero **JUAN BENJAMÍN PUENTE HERRERA**, Ingeniero **LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, Licenciada **SARA ELISA FLORES VILLARREAL**, Licenciado **MANUEL ALEJANDRO PÉREZ BARRAZA** y Licenciado **CARLOS ISABEL FERNÁNDEZ** se les otorgan los poderes referidos en los incisos a, b, c, d, e y h; los cuales podrán ejercer conjunta o individualmente a su elección.

---- **LIMITACIÓN:** Para llevar a cabo los actos que se refieren a continuación, los apoderados designados deberán de actuar mancomunadamente con cualesquier de los señores Contador Público **HORACIO PÉREZ DÍAZ**, Ingeniero **ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ** e Ingeniero **JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS** para: -----

---- 1) Desistirse a nombre de la Sociedad; -----

---- 2) Transigir, excepto en materia laboral; -----

---- 3) Hacer cesión de bienes dentro de juicios o procedimientos ante autoridades judiciales o administrativas; -----

---- 4) Otorgar perdones; -----

---- 5) Los señores Contador Público **RAMIRO ELIZONDO ELIZONDO**, Contador Público **MARTE ROMERO REYES**, Contador Público **ROBERTO CAPISTRAN LOREDO**, Licenciado **ALEJANDRO URDIALES FLORES**, Ingeniero **JUAN BENJAMÍN PUENTE HERRERA**, podrán llevar a cabo cualesquiera actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que impliquen o tengan consecuencia por un monto de hasta el equivalente de USD \$250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalicen los mismos. -----

---- 6) El señor Ingeniero **LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ**, podrá llevar a cabo cualesquiera actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que impliquen o tengan consecuencia por un monto de hasta el equivalente de USD \$500,000.00 QUINIENTOS MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalicen los mismos. -----

---- 7) A la Licenciada **SARA ELISA FLORES VILLARREAL**, podrá llevar a cabo cualesquiera actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que impliquen o tengan consecuencia por un monto de hasta el equivalente de USD \$1,500,000.00 UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalicen los mismos. -----

---- 8) A los señores, Licenciado **MANUEL ALEJANDRO PÉREZ BARRAZA** y Licenciado **CARLOS ISABEL FERNÁNDEZ**, podrán llevar a cabo cualesquiera actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que impliquen o tengan consecuencia por un monto de hasta el equivalente de USD \$800,000.00 OCHOCIENTOS MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalicen los mismos. -----

---- **TERCERO ACUERDO:** Se designa al señor **ALEJANDRO URDIALES FLORES** como Delegado Especial de esta Asamblea para que ocurra ante el Notario Público de su elección, a fin de formalizar debidamente los acuerdos adoptados. -----

---- Finalmente se procedió a dar lectura a la presente Acta, misma que fue aprobada en todos y cada uno de sus puntos, dándose por concluida la Asamblea a las 13:00 trece horas con del día, mes y año al principio indicados. -----



----- **ING. FRED DOW QUIRÓS**.- PRESIDENTE.- **SRA. MARICELA GARZA SALINAS**.- SECRETARIO Y ESCRUTADORA.- Firmados". -----

---- FUNDADO EN LO EXPUESTO, el compareciente señor ALEJANDRO URDIALES FLORES, en representación de MIGESA, S.A. DE C.V., otorga las siguientes:-----

-----**CLÁUSULAS**-----

---- **PRIMERA**.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de MIGESA, S.A. DE C.V., celebrada el día 13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve. -----

---- **SEGUNDA**.- Se revocan los poderes y facultades de la sociedad previamente otorgados a los señores Ingeniero FRED DOW QUIRÓS, señora MARICELA GARZA SALINAS, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ, Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS, Licenciada SARA ELISA FLORES VILLARREAL, Licenciado SALVADOR GASCA MACÍAS, Ingeniero LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, Ingeniero JUAN BENJAMÍN PUENTE HERRERA, Contador Público ROBERTO CAPISTRAN LOREDO, Licenciado ALEJANDRO URDIALES FLORES, Contador Público RAMIRO ELIZONDO ELIZONDO y Contador Público MARTE ROMERO REYES mediante escritura pública número 13,854 trece mil ochocientos cincuenta y cuatro de fecha 18 dieciocho de enero del 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Salazar Venegas, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 63 sesenta y tres, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 94769-1 nueve cuatro siete seis nueve guion uno, de fecha 26 veintiséis de enero del 2010 dos mil diez, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Monterrey, Nuevo León.-----

---- **TERCERA**.- Se designan como apoderados de la sociedad a los señores Ingeniero FRED DOW QUIRÓS señora MARICELA GARZA SALINAS, Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ, Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS, Contador Público RAMIRO ELIZONDO ELIZONDO, Contador Público MARTE ROMERO REYES, Contador Público ROBERTO CAPISTRAN LOREDO, Licenciado ALEJANDRO URDIALES FLORES, Ingeniero JUAN BENJAMÍN PUENTE HERRERA, Ingeniero LUIS ALBERTO RODRÍGUEZCHÁVEZ, Licenciada SARA ELISA FLORES VILLARREAL, Licenciado MANUEL ALEJANDRO PÉREZ BARRAZA y Licenciado CARLOS ISABEL FERNÁNDEZ, otorgándoles los poderes, facultades y limitaciones que se mencionan en el acta que ha quedado protocolizada por el presente instrumento, teniéndose aquí por reproducidos como si se insertaran a la letra. -----

----- **CEDULAS FISCALES DE LOS ACCIONISTAS Y DE LOS REPRESENTANTES LEGALES** -----

---- Para efectos de lo dispuesto por el Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los Accionistas y Representantes Legales de la Sociedad, cuentan con los siguientes registros federales de contribuyentes, según los documentos que en copia se agregan al apéndice de esta escritura bajo la letra "B". -----

NOMBRE	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
ING. FRED DOW QUIROS	DOQF-521005-AF3
SRA. MARICELA GARZA SALINAS	GASM-590908-861
C.P. HORACIO PÉREZ DÍAZ	PEDH-450301-L69
ING. ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ	LOGA-640702-DU3
ING. JOSÉ GUILLERMO DOW QUIROS	DOQG-591130-6E5



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR
LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Lic. Hernán Montaña Pedraza
Notaría Pública 60
Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60
SUPLENTE
LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

C.P. RAMIRO ELIZONDO ELIZONDO	EIER-560325-G96
C.P. MARTE ROMERO REYES	RORM-570926-QQ2
C.P. ROBERTO CAPISTRÁN LOREDO	CALR-680311-HL9
LIC. ALEJANDRO URDIALES FLORES	UIFA-671021-U54
ING. JUAN BENJAMÍN PUENTE HERRERA	PUHJ-680523-GW4
ING. LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CHÁVEZ	ROCL-530102-NC6
LIC. SARA ELISA FLORES VILLARREAL	FOVS-710401-FC4
SR. MANUEL ALEJANDRO PÉREZ BARRAZA	PEBM-840906-TT9
SR. CARLOS ISABEL FERNÁNDEZ	IAFC-751219-PES

-----PERSONALIDAD-----

----- El señor ALEJANDRO URDIALES FLORES, acredita el carácter con que comparece y la existencia legal de MIGESA, S.A. DE C.V., con los siguientes documentos: -----

----- a).- Con el acta que ha quedado protocolizada. -----

----- b).- Testimonio de la escritura pública número 1,757 mil setecientos cincuenta y siete, de fecha 7 siete de julio del 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 94769*1 noventa y cuatro mil setecientos sesenta y nueve asterisco uno, con fecha 30 treinta de agosto del 2005 dos mil cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Primer Distrito en esta ciudad, relativa a la constitución de la sociedad denominada MIGESA, S.A. DE C.V., previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 1902,990 uno nueve cero dos coma nueve nueve cero, Expediente 200519002687 dos cero cero cinco uno nueve cero cero dos seis ocho siete, de fecha 02 dos de mayo del 2005 dos mil cinco. -----

----- De los estatutos vigentes que rigen actualmente a la sociedad copio en lo conducente como sigue:

"..... **ESTATUTOS SOCIALES:**..... **Artículo 1º.- DENOMINACION:** La Sociedad es de naturaleza mercantil, anónima y se denominará MIGESA, la cual irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o bien de su abreviatura S.A. DE C.V.- **Artículo 2º.- OBJETO:** El objeto de la Sociedad es:- a) La adquisición, enajenación, compraventa, uso, explotación, importación, exportación, promoción y en general, la comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes, derechos y efectos de comercio, especialmente los relacionados con las actividades computacionales, de tecnologías de información, de sistemas, de comunicaciones, redes electrónicas, tanto en relación a equipos de cómputo (Hardware) como en programas de cómputo (Software), incluyendo artículos periféricos y refacciones;- b) La prestación de servicios de outsourcing (tercerización), de infraestructuras de TI (Tecnologías de información), de operación de procesos de negocios, y administración de personal;- c) La prestación de servicios profesionales de consultorías de TI (Tecnologías de información), de procesos de negocios, de seguridad física y lógica y de logística.- d) La prestación de servicios de operación y administración de centros de contacto, mesas de ayuda, call center, automatización de procesos, campañas de mercadeo, atención, seguimiento y escalación de llamadas telefónicas y todo lo relacionado con agentes telefónicos en general.- e) La prestación de servicios y soluciones basadas en tecnologías de redes, para transmisión de voz y datos, video conferencia y demás opciones de comunicación por medio de redes telefónicas y digitales en general.- f) La prestación de servicios de renta de sistemas computacionales, (hardware y software) y las licencias de uso de los mismos, así como los servicios de análisis, diseño y desarrollo de sistemas (software).- g) La prestación de servicios de procesamiento de todo tipo datos, incluyendo llamadas telefónicas, correos electrónicos, videoconferencias y faxes.- h) La prestación y recepción, por cuenta propia

o de terceros, de toda clase de servicios, técnicos, de licencia, de asesoría, de consultoría, de mantenimiento, de almacenamiento, de instalación, de supervisión, de programación, de diseño o de capacitación relacionados con las actividades computacionales y de sistemas, tanto en relación a equipos de cómputo (Hardware) como en programas de cómputo (Software), incluyendo redes electrónicas o artículos periféricos;- i) La prestación y recepción, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de servicios administrativos, incluyendo de diseño y reestructura organizacionales, de colaboración, de publicidad y en general, todo lo referente al desarrollo y administración de negocios, empresas y de sus recursos;- j) La promoción, diseño, desarrollo, explotación, colaboración y realización de todo tipo de actividades de negocios electrónicos y de comercio electrónico, principalmente y sin que esto sea una limitante, a través de la red conocida como Internet o de cualquier otro medio electrónico, presente o futuro;- k) La promoción, desarrollo, explotación y comercialización de desarrollos inmobiliarios de todo tipo;- l) La compraventa, representación, consignación, distribución, importación, exportación de toda clase de documentos, físicos o electrónicos, de libros, revistas, folletos o ilustraciones relacionadas con tecnologías de información, sistemas de cómputo o de comunicación, tales como equipos, sistemas, programas, materias primas, de cómputo y de electrónica, por cuenta propia o de terceros;- m) La fabricación, compraventa, representación, consignación, maquila, distribución, exportación, importación por cuenta propia o de terceros, al mayoreo o menudeo de partes, refacciones, soluciones y sistemas de software, periféricos y componentes para equipos computacionales, de comunicación y electrónicos;- n) La compraventa, distribución, representación, arrendamiento, importación, exportación, administración y la prestación o recepción de servicios por cuenta propia o de terceros, relativos a la reconstrucción, modificación y reparación de los bienes señalados en los incisos anteriores;- ñ) La negociación y contratación por cuenta propia o de terceros, de los servicios de otras personas físicas o morales que colaboren en el desempeño de las actividades mencionadas;- o) La adquisición, disposición, licencia, explotación, desarrollo, empleo, franquicia y la negociación de toda clase de bienes intangibles como marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y procesos, avisos comerciales, nombres comerciales, dominios y portales en Internet, por cuenta propia o de terceros, incluyendo secretos industriales y comerciales;- p) La agencia, comisión, representación, supervisión, distribución, concesión, licencia o la negociación en general, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes, derechos y mercancías, sus partes y accesorios para la industria o el comercio, de negociaciones mexicanas o extranjeras;- q) La contratación y recepción por cuenta propia o de terceros, de toda clase de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y asignaciones que directa o indirectamente contribuyan a la realización del objeto o fines sociales;- r) La realización de todo tipo de investigaciones, estudios y análisis en general relacionados con las actividades señaladas en los incisos anteriores, incluyendo la impartición o participación en cursos, seminarios, conferencias y demás eventos de aprendizaje;- s) La adquisición, arrendamiento y explotación por cuenta propia o de terceros, de talleres, almacenes, bodegas y oficinas necesarios o convenientes al objeto, así como la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, inmuebles y derechos reales que sean necesarios para la realización de los anteriores fines;- t) La celebración y contratación de toda clase de operaciones de crédito o de financiamiento, recibir y conceder préstamos, así como otorgar o recibir las garantías, gravámenes o avales que se requieran para tales contrataciones, ya se trate de obligaciones propias o a cargo de terceros en general, incluyendo la cesión de deudas y la asunción como obligado solidario o mancomunado de obligaciones de terceros;- u) La aceptación, emisión, colocación, circulación, giro, endoso, cesión, transmisión y aval de toda clase de títulos y operaciones de crédito;- v) La suscripción, emisión, adquisición, enajenación, compra, venta, recepción en depósito de guarda o de almacén y la



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR

LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Lic. Hernán Montaña Pedraza
Notaría Pública 60
Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60
SUPLENTE

LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

celebración de toda clase de operaciones activas o pasivas con acciones, valores bursátiles o extrabursátiles en general, así como la participación accionaria o de partes de interés social en otras empresas, y.- w) En general, la realización o celebración de toda clase de contratos, convenios, operaciones y actos jurídicos que se realicen en atención con los fines indicados, así como realizar las gestiones y operaciones que tiendan al mejor desarrollo, conservación y explotación mercantil de los bienes y derechos de la Sociedad.- Artículo 3º.- **DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad estará ubicado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León pero la Sociedad podrá establecer sucursales, oficinas, establecimientos, representaciones y agencias, así como señalar domicilios convencionales en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin requerirse modificación alguna al presente artículo.-

Artículo 4º.- **DURACION.** - La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de constitución de la Sociedad.- Artículo 5º.- **NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD Y**

CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS: Esta Sociedad es de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros y en tal virtud se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, que los socios extranjeros actuales o futuros se obliguen a considerarse como nacionales respecto a las acciones de esta Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses cuya titularidad corresponda a la Sociedad, y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos con autoridades mexicanas en que sea parte esta Sociedad, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que se hubieren adquirido..... Artículo 6º.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social es variable. El capital mínimo fijo, será la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) representado por acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$ 1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una de ellas, siendo cada una totalmente suscritas y pagadas, las cuales integrarán la Serie "A" y subseries subsecuentes. La porción variable del capital será ilimitada y estará representada por acciones de la Serie "B" y subseries subsecuentes que tendrán las características que determinen las asambleas de accionistas que aprueben su emisión..... Artículo 17º.- **ORGANO SUPREMO:**

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, en consecuencia, podrá acordar, modificar, revocar o ratificar todos los actos y operaciones de ésta, y sus resoluciones serán cumplimentadas por la persona o personas que ella designe, o a falta de designación, por el Presidente del Consejo de Administración.- Los accionistas de una serie o subserie en particular podrán celebrar asambleas especiales, sujetándose en lo conducente a los presentes Estatutos Sociales y a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.- Artículo 18º.- **CLASES DE ASAMBLEAS:** Las

Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias, unas y otras deberán reunirse en cualquier lugar dentro del Municipio establecido como domicilio social y sin este requisito serán nulas, excepto en los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor a juicio del Consejo de Administración.- Las Asambleas Ordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo cuando el Consejo de Administración lo estime conveniente, pero deberá celebrarse una de ellas, cuando menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y en la que se tratará, en adición a los asuntos incluidos en la orden del día que no sean competencia de las Asambleas Extraordinarias, los siguientes asuntos:- a)

Discusión y modificación o aprobación del Informe del Consejo de Administración que incluya la Información Financiera correspondiente, después de oído el informe del o de los Comisarios, adoptando al respecto los acuerdos que estimen convenientes;- b) Designación de las personas que integrarán el Consejo de Administración y del o de los Comisarios de la Sociedad, para el siguiente ejercicio social;- c) Determinación



de los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios;- d) En su caso, la forma y términos en que los aumentos o disminuciones del capital social en la parte variable deban suscribirse, pagarse o reembolsarse..... Artículo 19°.- CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán por convocatoria del Consejo de Administración o en su defecto por un Comisario, sin perjuicio de los derechos que a los accionistas conceden los artículos 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- La convocatoria expresará el lugar, día y hora para la celebración de la Asamblea, contendrá la Orden del Día y deberá estar firmada por el Presidente o por el Secretario del Consejo o por quien la haga en caso diverso..... La Sociedad podrá adoptar acuerdos o resoluciones sociales fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría de que se trate, en su caso, siempre y cuando se confirmen por escrito. Estos acuerdos o resoluciones tendrán la misma validez legal de las Asambleas que se reúnan mediante convocatoria.- Artículo 20°.- ASISTENCIA A ASAMBLEAS: En su caso, el órgano que convoque podrá determinar que para tener derecho de asistir como socio a una de las Asambleas Generales, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones ante el Secretario del Consejo de la Sociedad, en alguna institución de crédito o en cualquier otro lugar designado para tal efecto por quien haga la convocatoria, manteniéndolas depositadas, hasta después de realizada la Asamblea..... Artículo 21°.- REPRESENTACION EN ASAMBLEAS: El accionista tiene derecho de asistir a la Asamblea personalmente o por medio de Apoderado General o Especial, bastando en este último caso simple carta poder otorgada ante dos testigos..... Artículo 22°.- QUORUMS: En materia de asistencia y votación, se observarán las siguientes reglas:- 1) ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS: En primera convocatoria constituirá quórum de asistencia la representación por lo menos del 60 % (sesenta por ciento) del número total de acciones con derecho a voto, suscritas y pagadas que conformen el capital social de la Empresa. En segunda convocatoria la Asamblea se instalará legalmente siempre y cuando estén representadas por lo menos, el 51 % (cincuenta y uno por ciento) del número total de acciones con derecho a voto, suscritas y pagadas que conformen el capital social de la Empresa.- Las resoluciones serán válidas cuando se tomen por lo menos del 51% (cincuenta y uno por ciento) del número total de acciones con derecho a voto, suscritas y pagadas que conformen el capital social de la Empresa, independientemente de tratarse de primera o ulterior convocatoria..... Artículo 23°.- VOTOS: En las Asambleas Generales cada acción ordinaria con derecho a voto tiene derecho a un voto.- Las acciones especiales tendrán, en su caso, derecho a voto en la forma y términos determinados por la Asamblea que aprobó su emisión.- Artículo 24°.- DIRECCION EN ASAMBLEAS: Las asambleas generales serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración y en su defecto, por el Secretario del Consejo y en su defecto, por cualquier otro consejero. De esto no ser posible, los accionistas con derecho a voto presentes, por simple mayoría de votos de los asistentes conforme a la lista de asistencia correspondiente, designarán a un accionista o representante de accionista para que presida la asamblea.- Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo y en su defecto, se seguirá el procedimiento mencionado en el párrafo inmediato anterior.- Al inicio de la Asamblea, el Presidente podrá designar a uno o dos escrutadores de entre los asistentes, a fin de certificar la lista de asistencia correspondiente. El o los escrutadores serán los responsables de computar las votaciones de los asuntos del orden del día.- Artículo 25°.- FORMA DE VOTACION: Las votaciones serán económicas, considerando el número de acciones que voten, salvo acuerdo mayoritario en sentido diverso, en cuyo caso la votación será nominal (un voto por accionista presente) o por cédula secreta..... Artículo 27°.- ACTAS: De toda asamblea, aún de aquellas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR
LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Lic. Hernán Montaña Pedraza
Notaría Pública 60
Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60
SUPLENTE
LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

en el libro correspondiente que firmarán quienes hayan fungido como Presidente y Secretario, así como los Comisarios que concurren. Se agregará al apéndice, en su caso, un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la convocatoria, los documentos presentados a la Asamblea y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y, en su caso, el o los escrutadores designados.- Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante fedatario Público.- Sólo las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias o aquellas que legalmente se requiera, serán protocolizadas ante Notario o Corredor Público y, en su caso, inscritas en el Registro Público del Comercio correspondiente..... Artículo 28º.- **CONSEJEROS:** La Sociedad será dirigida y administrada por un Consejo de Administración integrado por el número de consejeros propietarios, y en su caso sus respectivos suplentes, que en cada caso decida la Asamblea de Accionistas, debiéndose integrar el Consejo de Administración con un mínimo de dos consejeros.- Los Consejeros durarán en su encargo un año, podrán ser revocados en cualquier tiempo o reelectos y deberán continuar en sus puestos mientras los substitutes no tomen posesión de su cargo. Los Consejeros podrán o no ser accionistas..... Artículo 36º.- **FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:** El Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: 1) Administrar los negocios, derechos y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil Federal aplicable para toda la República en materia federal y su correlativo el 2448, párrafo segundo del Código Civil para el Estado de Nuevo León, así como los recursos materiales, económicos, tecnológicos y humanos con que cuente la Sociedad. 2) Ejercer actos de dominio respecto de todos los bienes y derechos de la Sociedad, incluidos los que impliquen gravamen sobre los mismos, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil Federal aplicable para toda la República en materia federal y de su correlativo el 2448, párrafo tercero, del Código Civil para el Estado de Nuevo León. 3) Representar a la Sociedad ante toda clase de personas y autoridades, sean federales, estatales o municipales, inclusive ante autoridades laborales, juntas de conciliación y arbitraje o ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para Pleitos y Cobranzas, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2554, primer párrafo y 2587 del Código Civil Federal aplicable para toda la República en materia federal y sus correlativos 2448, primer párrafo y 2481 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. De manera expresa se conceden al Consejo de Administración las siguientes facultades que se indican de manera enunciativa pero no limitativa; promover el Juicio de Amparo y recursos en el mismo y desistirse de ambos, articular y absolver posiciones; presentar y ratificar denuncias, acusaciones y querellas de carácter criminal, coadyuvar con el Ministerio Público y constituir a la Sociedad en parte civil en materia penal y desistirse de las promociones hechas. 4) Poder General para actos de comercio exterior, para que represente a la Sociedad en actos, trámites y gestiones relacionados con la importación y exportación de todo tipo de bienes, mercancías o servicios, ante toda clase de autoridades aduaneras o administrativas. 5) Efectuar, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de operaciones y títulos de crédito en nombre de la Sociedad, en los términos más amplios, como lo establecen los artículos 9º y 85º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. 6) Aportar bienes o derechos de la Sociedad a otras personas y suscribir acciones o tomar participaciones o partes de interés en otras compañías. 7) Designar al Director General, Directores de Área, Gerente General, Gerentes y Apoderados que sean necesarios, señalando sus facultades de entre las que estos Estatutos confieren al Consejo de Administración, estableciendo sus remuneraciones y fijando las garantías que en su caso deberán otorgar. 8) Contratar con técnicos especialistas o con otra u otras empresas la prestación de



servicios, bien sea con carácter consultivo, bien confiriéndoles alguno o algunos de los ramos de la administración. 9) Conferir poderes con las facultades que crean oportunas de las que estos estatutos confieren al Consejo, incluida la de substitución y revocarlos. 10) Delegar las funciones que estime convenientes en cualquier persona, sea o no miembro del Consejo de Administración o en Comités formados por dos o más personas sean o no miembros de dicho Consejo y revocar tales delegaciones. 11) Convocar por conducto del Presidente o Secretario del Consejo a las Asambleas Generales de Accionistas proponiendo los asuntos que deban incluirse en el Orden del Día. 12) Autorizar las inscripciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones. 13) Acordar la reducción del capital social en su parte variable, en el caso y para los efectos previstos en el cuarto párrafo del artículo Décimo, la cual será ratificada por la Asamblea. 14) Contratar al personal de la Empresa. 15) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea General de Accionistas.- En su caso, el Director o Gerentes designados por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas actuarán conforme las facultades, instrucciones, criterios, resoluciones y lineamientos acordados por el Consejo de Administración, salvo que la Asamblea determine lo contrario o en forma diversa, en cuyo caso, se atenderá a lo que disponga la Asamblea.-.....". -----

----- G E N E R A L E S -----

----- El señor ALEJANDRO URDIALES FLORES, manifestó ser: mexicano, originario de esta Ciudad, en donde nació el día 21 veintiuno de octubre de 1967 mil novecientos sesenta y siete, casado, con Clave Único de Registro de Población UIFA671021HNLRL00, Profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número UIFA-671021-U54 y con domicilio en Balcones 3 número 1303 mil trescientos tres, Colonia Balcones de Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad; y su representada con Registro Federal de Contribuyentes número MIG050707G63 y con domicilio en Avenida Hidalgo número 2294 dos mil doscientos noventa y cuatro, Colonia Obispado, en esta Ciudad.-----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad de este acto; II.- De que conozco personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales; V.- De que se cumplieron los requisitos que señalan los artículos 106 ciento seis, de la Ley del Notariado vigente en el Estado de Nuevo León y las disposiciones fiscales aplicables al presente acto; y VI.- De que el compareciente leyó por si mismo la escritura, explicándole su alcance y efectos legales, la ratifica y firma ante mí, hoy día de su otorgamiento, autorizando de inmediato el presente instrumento. - DOY FE. -----

----- SR. ALEJANDRO URDIALES FLORES.- LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA.- Firmados y Sello Notarial de Autorizar. -----

----- D O C U M E N T O S D E L A P É N D I C E -----

----- "A" Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de MIGESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve. -----

----- "B" Cédula de los accionistas y representantes legales de la sociedad. -----

----- El suscrito Notario hace constar y da fe de que el Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, es idéntico al Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y dice a la letra como sigue:-----

----- "ARTICULO 2448.- En todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR

LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Lic. Hernán Montaña Pedraza Notaría Pública 60 Titular



NOTARIA PÚBLICA No. 60
SUPLENTE

LIC. JESÚS MONTAÑO GARCÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los Testimonios de los poderes que otorguen." -----

----- **ES PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública número 19,798 diecinueve mil setecientos noventa y ocho, que se expide para uso de **MIGESA, S.A. DE C.V. y APODERADOS.** - Fue tomado de sus originales que obran en el Libro 375 trescientos setenta y cinco, del folio 74976 setenta y cuatro mil novecientos setenta y seis al 74982 setenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos de mi protocolo y del apéndice del mismo. Va en 7 siete hojas útiles debidamente cotejadas y corregidas. - En Monterrey, Nuevo León, a los 27 veintisiete días del mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve. - DOY FE. -----



LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 60
MONTERREY, N.L., MÉXICO

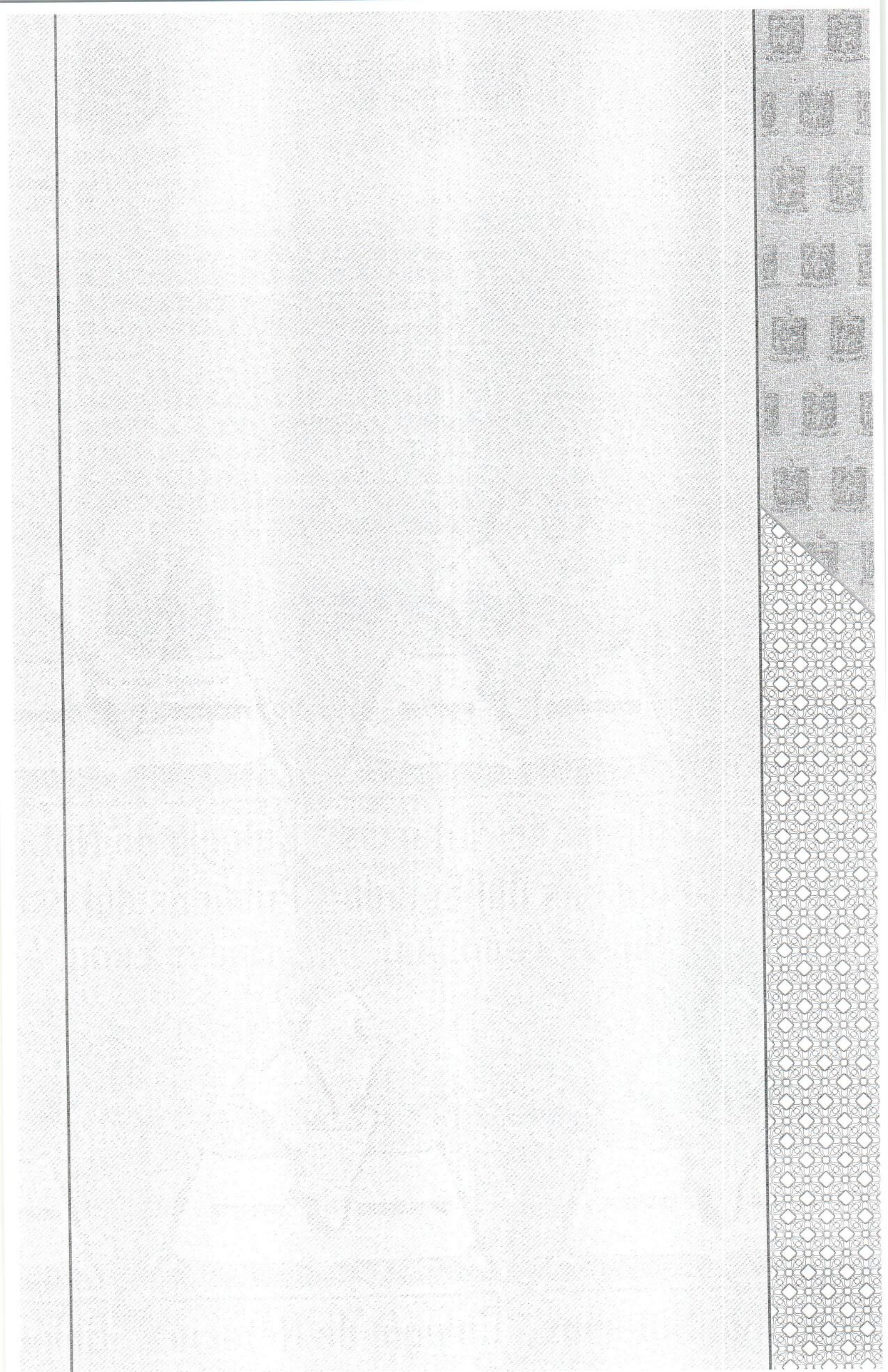


NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR
LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR

LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



Boleta ingreso inscripción

20190013003500HC

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME

Nombre/Denominación razón social

94769

MIGESA, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI

Fecha y hora

Solicitante

201900130035

04/06/2019 09:19:54 T.CENTRO

NOTARIA 60, MAURICIO CARRILLO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento

Tipo de documento

19798

Escritura

Fedatario / Autoridad

Hernán Montaña Pedraza

ACTOS INSCRITOS

FME

Formas precodificadas

Nombre acto

Fecha de ingreso

94769

M2-Asamblea

Nombramiento de apoderados
y sus respectivas facultades04/06/2019 09:19:54
T.CENTRO

Revocación de apoderados

04/06/2019 09:19:54
T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.

Fecha

Importe

N° 20743870

12/06/2019 03:05:34 T.CENTRO

\$0.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20190612200600.072Z

Pm8rPF0mx+o+Pm7+qhF8ebzs/nzvKgF2MWwe4apCQ2u86h
+hQnpqEYzBjPhXR6rr0IH0Mp7NugvrbBDZLTpjMyu/
t6QgrHHQwldwhwhh7amkmMN8XgmVIZ3JR4ltHEtuKeUhwYD648UKmlOrcKgPtcOozClwDh4XwHqXbG-
+Nq86nXF4feMnseb8VEq/tqTNnATFXdSkCzxMyqczK4fYBBt159N8YBBWkMt5bXbAn
+1BtQAnggrnmQXrgi7cYp4uyHnGVBOytjez6Q5giG2OQvawsumj9jox2lqdwPL0z6BFPuryu/
GyNahtPlzPPIJaV6n8xue+aDp6JIA==

FIRMÓ

Responsable de oficina

MARIBEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

>22466658¿7e1Kn0/XwRJN7s/AiC+pbztNeOQ=|



NOTARIA PÚBLICA No. 60

TITULAR

LIC. HERNÁN MONTAÑA PEDRAZA

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

PRIMER DISTRITO

qID/bEA+TnGQRHKv+5bTBG1xFkGvaGqPLLUWan5GRcyG/CKhk3JNPIH90JbpG1TpybcGINyOADfSEca7+bE5xZX/
V0lxGsXxPqg0L/HF5u7h0gGdfQujbnrrz7D4etCEm3fUwuV
+fSxAz18pjWrmQQWdOY9oCIUhjodLlyRUhQfwLWEBevPcyDQt1HRIYaz86RQ63I6/+v3j6F
+uFDMMEsMRL1C6YJLTkofEvX52EdjiZKholRZIWuGqmxkkZFkiqpr9DoWasHDpJ7cBEuLtKdxZ8SZP8gZp6MTL//
uZCaQKWOAWnHHCSmhSMcDg+uwtlsmimxkaQmBW/WDGgv8DNA==

Asamblea

20190013003500HC

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 94769
Por instrumento No. 19798 Libro: 375
De fecha: 27/05/2019
Formalizado ante: Notario Público
Nombre: Hernán Montaña Pedraza No. 60
Estado: Nuevo León Municipio: Monterrey
Consta que a solicitud de: ALEJANDRO URDIALES FLORES
Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: MIGESA, S.A. DE C.V.
Se formalizó el acta de asamblea:
☒ General ☐ Especial
En caso de asamblea general
☒ Ordinaria ☐ Extraordinaria
De fecha: 13/05/2019
Y se tomaron los siguientes acuerdos

Nombre	Primer apellido	Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados		Cargo	Facultades que conserva
		Segundo apellido	RFC/CURP		
FRED	DOW	QUIROS		APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,854 trece mil ochocientos cincuenta y cuatro de fecha 18 dieciocho de enero del 2010 dos mil diez
MARCELA	GARZA	SALINAS		APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,854 trece mil ochocientos cincuenta y cuatro de fecha 18 dieciocho de enero del 2010 dos mil diez



página 1 de 12

NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR
LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Nombre	Primer apellido	Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados		Cargo	Facultades que conserva
		Segundo apellido	RFC/CURP		
ALFONSO	LOPEZ	GONZALEZ		APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,854 trece mil ochocientos cincuenta y cuatro de fecha 18 dieciocho de enero del 2010 dos mi diez
C.P. HORACIO	PEREZ	DIAZ		APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,854 trece mil ochocientos cincuenta y cuatro de fecha 18 dieciocho de enero del 2010 dos mi diez
ING. JOSE GUILLERMO	DOW	QUIROS		APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,854 trece mil ochocientos cincuenta y cuatro de fecha 18 dieciocho de enero del 2010 dos mi diez
LIC. SARA ELISA	FLORES	VILLARREAL		APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,854 trece mil ochocientos cincuenta y cuatro de fecha 18 dieciocho de enero del 2010 dos mi diez
LIC. SALVADOR	GASCA	MACIAS		APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,854 trece mil ochocientos cincuenta y cuatro de fecha 18 dieciocho de enero del 2010 dos mi diez
ING. LUIS ALBERTO	RODRIGUEZ	CHAVEZ		APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,854 trece mil ochocientos cincuenta y cuatro de fecha 18 dieciocho de enero del 2010 dos mi diez
ING. JUAN BENJAMIN	PUENTE	HERRERA		APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,854 trece mil ochocientos cincuenta y cuatro de fecha 18 dieciocho de enero del 2010 dos mi diez
C.P. ROBERTO	CAPISTRAN	LOREDO		APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,854 trece mil ochocientos cincuenta y cuatro de fecha 18 dieciocho de enero del 2010 dos mi diez
LIC. ALEJANDRO	URDIALES	FLORES	UIFA671021HNLRL00	APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,854 trece mil ochocientos cincuenta y cuatro de fecha 18 dieciocho de enero del 2010 dos mi diez
C.P. RAMIRO	ELIZONDO	ELIZONDO		APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,854 trece mil ochocientos cincuenta y cuatro de fecha 18 dieciocho de enero del 2010 dos mi diez

Asamblea

20190013003500HC

Número Único de Documento

Nombre		Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados		Cargo	Facultades que conserva
Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP			
C.P. MARTE	ROMERO	REYES		APODERADO	mediante Escritura Pública número 13,854 trece mil ochocientos cincuenta y cuatro de fecha 18 dieciocho de enero del 2010 dos mil diez

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
FRED	DOW	QUIROS	NO CONSTA	APODERADO	a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley b) PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN d) PODER GENERAL PARA ACTOS RELACIONADOS CON COMERCIO EXTERIOR e) PODER GENERAL PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO g) PODER GENERAL CAMBIARIO, ----- h) PODER GENERAL PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES Para Ejercer y/o delegar el Poder General para Actos de Dominio y Poder General Cambiario (incisos f) y g) respectivamente), deberán actuar mancomunadamente



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR
LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



Asamblea

20190013003500HC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
MARICELA	GARZA	SALINAS	NO CONSTA	APODERADO	a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley b) PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN d) PODER GENERAL PARA ACTOS RELACIONADOS CON COMERCIO EXTERIOR e) PODER GENERAL PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES f) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO g) PODER GENERAL CAMBIARIO, ----- h) PODER GENERAL PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES Para Ejercer y/o delegar el Poder General para Actos de Dominio y Poder General Cambiario (incisos f) y g) respectivamente), deberán actuar mancomunadamente
HORACIO	PEREZ	DIAZ	NO CONSTA	APODERADO	a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley b) PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN d) PODER GENERAL PARA ACTOS RELACIONADOS CON COMERCIO EXTERIOR e) PODER GENERAL PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES g) PODER GENERAL CAMBIARIO h) PODER GENERAL PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES El Poder General Cambiario inciso g) deberá ser ejercido mancomunadamente por al menos 2 dos de los 3 tres apoderados designados.

Asamblea

20190013003500HC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ALFONSO	LOPEZ	GONZALEZ	NO CONSTA	APODERADO	a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley b) PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN d) PODER GENERAL PARA ACTOS RELACIONADOS CON COMERCIO EXTERIOR e) PODER GENERAL PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES g) PODER GENERAL CAMBIARIO h) PODER GENERAL PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES El Poder General Cambiario inciso g) deberá ser ejercido mancomunadamente por al menos 2 dos de los 3 tres apoderados designados.
JOSE GUILLERMO	DOW	QUIROS	NO CONSTA	APODERADO	a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley b) PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN d) PODER GENERAL PARA ACTOS RELACIONADOS CON COMERCIO EXTERIOR e) PODER GENERAL PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES g) PODER GENERAL CAMBIARIO h) PODER GENERAL PARA OTORGAR Y DELEGAR PODERES El Poder General Cambiario inciso g) deberá ser ejercido mancomunadamente por al menos 2 dos de los 3 tres apoderados designados.



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
RAMIRO	ELIZONDO	ELIZONDO	NO CONSTA	APODERADO	LIMITACIÓN: Para llevar a cabo los actos que se refieren a continuación, los apoderados designados deberán de actuar mancomunadamente con cualesquier de los señores Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ e Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS para: ----- 1) Desistirse a nombre de la Sociedad; ----- 2) Transigir, excepto en materia laboral; ----- 3) Hacer cesión de bienes dentro de juicios o procedimientos ante autoridades judiciales o administrativas;
MARTE	ROMERO	REYES	NO CONSTA	APODERADO	LIMITACIÓN: Para llevar a cabo los actos que se refieren a continuación, los apoderados designados deberán de actuar mancomunadamente con cualesquier de los señores Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ e Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS para: ----- 1) Desistirse a nombre de la Sociedad; ----- 2) Transigir, excepto en materia laboral; ----- 3) Hacer cesión de bienes dentro de juicios o procedimientos ante autoridades judiciales o administrativas;
ROBERTO	CAPISTRAN	LOREDO	NO CONSTA	APODERADO	LIMITACIÓN: Para llevar a cabo los actos que se refieren a continuación, los apoderados designados deberán de actuar mancomunadamente con cualesquier de los señores Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ e Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS para: ----- 1) Desistirse a nombre de la Sociedad; ----- 2) Transigir, excepto en materia laboral; ----- 3) Hacer cesión de bienes dentro de juicios o procedimientos ante autoridades judiciales o administrativas;

Asamblea

20190013003500HC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ALEJANDRO	URDIALES	FLORES	NO CONSTA	APODERADO	LIMITACIÓN: Para llevar a cabo los actos que se refieren a continuación, los apoderados designados deberán de actuar mancomunadamente con cualesquier de los señores Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ e Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS para: ----- 1) Desistirse a nombre de la Sociedad; ----- 2) Transigir, excepto en materia laboral; ----- 3) Hacer cesión de bienes dentro de juicios o procedimientos ante autoridades judiciales o administrativas;
JUAN BENJAMIN	PUENTE	HERRERA	NO CONSTA	APODERADO	LIMITACIÓN: Para llevar a cabo los actos que se refieren a continuación, los apoderados designados deberán de actuar mancomunadamente con cualesquier de los señores Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ e Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS para: ----- 1) Desistirse a nombre de la Sociedad; ----- 2) Transigir, excepto en materia laboral; ----- 3) Hacer cesión de bienes dentro de juicios o procedimientos ante autoridades judiciales o administrativas;
LUIS ALBERTO	RODRIGUEZ	CHAVEZ	NO CONSTA	APODERADO	LIMITACIÓN: Para llevar a cabo los actos que se refieren a continuación, los apoderados designados deberán de actuar mancomunadamente con cualesquier de los señores Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ e Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS para: ----- 1) Desistirse a nombre de la Sociedad; ----- 2) Transigir, excepto en materia laboral; ----- 3) Hacer cesión de bienes dentro de juicios o procedimientos ante autoridades judiciales o administrativas;



Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					Facultades
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	
SARA ELISA	FLORES	VILLARREAL	NO CONSTA	APODERADO	LIMITACIÓN: Para llevar a cabo los actos que se refieren a continuación, los apoderados designados deberán de actuar mancomunadamente con cualesquier de los señores Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ e Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS para: ----- 1) Desistirse a nombre de la Sociedad; ----- 2) Transigir, excepto en materia laboral; ----- 3) Hacer cesión de bienes dentro de juicios o procedimientos ante autoridades judiciales o administrativas;
MANUEL ALEJANDRO	PEREZ	BARRAZA	NO CONSTA	APODERADO	LIMITACIÓN: Para llevar a cabo los actos que se refieren a continuación, los apoderados designados deberán de actuar mancomunadamente con cualesquier de los señores Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ e Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS para: ----- 1) Desistirse a nombre de la Sociedad; ----- 2) Transigir, excepto en materia laboral; ----- 3) Hacer cesión de bienes dentro de juicios o procedimientos ante autoridades judiciales o administrativas;
CARLOS ISABEL	FERNANDEZ	NO CONSTA	NO CONSTA	APODERADO	LIMITACIÓN: Para llevar a cabo los actos que se refieren a continuación, los apoderados designados deberán de actuar mancomunadamente con cualesquier de los señores Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ e Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS para: ----- 1) Desistirse a nombre de la Sociedad; ----- 2) Transigir, excepto en materia laboral; ----- 3) Hacer cesión de bienes dentro de juicios o procedimientos ante autoridades judiciales o administrativas;

Asamblea

20190013003500HC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
RAMIRO	ELIZONDO	ELIZONDO	NO CONSTA	APODERADO	podrán llevar a cabo cualesquiera actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que impliquen o tengan consecuencia por un monto de hasta el equivalente de USD \$250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalicen los mismos.
MARTE	ROMERO	REYES	NO CONSTA	APODERDO	podrán llevar a cabo cualesquiera actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que impliquen o tengan consecuencia por un monto de hasta el equivalente de USD \$250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalicen los mismos.
ROBERTO	CAPISTRAN	LOREDO	NO CONSTA	APODERADO	podrán llevar a cabo cualesquiera actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que impliquen o tengan consecuencia por un monto de hasta el equivalente de USD \$250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalicen los mismos.



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR
LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
ALEJANDRO	URDIALES	FLORES	NO CONSTA	APODERADO	podrán llevar a cabo cualesquiera actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que impliquen o tengan consecuencia por un monto de hasta el equivalente de USD \$250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalicen los mismos.
JUAN BENJAMIN	PUENTE	HERRERA	NO CONSTA	APODERADO	podrán llevar a cabo cualesquiera actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que impliquen o tengan consecuencia por un monto de hasta el equivalente de USD \$250,000.00 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalicen los mismos.
LUIS ALBERTO	RODRIGUEZ	CHAVEZ	NO CONSTA	APODERADO	podrá llevar a cabo cualesquiera actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que impliquen o tengan consecuencia por un monto de hasta el equivalente de USD \$500,000.00 QUINIENTOS MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalicen los mismos.

Asamblea

20190013003500HC

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
SARA ELISA	FLORES	VILLARREAL	NO CONSTA	APODERADO	podrá llevar a cabo cualesquiera actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que impliquen o tengan consecuencia por un monto de hasta el equivalente de USD \$1,500,000.00 UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalicen los mismos.
MANUEL ALEJANDRO	PEREZ	BARRAZA	NO CONSTA	APODERADO	podrán llevar a cabo cualesquiera actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que impliquen o tengan consecuencia por un monto de hasta el equivalente de USD \$800,000.00 OCHOCIENTOS MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalicen los mismos.
CARLOS ISABEL	FERNANDEZ	NO CONSTA	NO CONSTA	APODERADO	podrán llevar a cabo cualesquiera actos de administración, incluyendo la participación en concursos y licitaciones, que impliquen o tengan consecuencia por un monto de hasta el equivalente de USD \$800,000.00 OCHOCIENTOS MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, al tipo de cambio que se publique en el Diario Oficial de la Federación el día en que formalicen los mismos.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

REVOCAR poderes y facultades de la sociedad previamente otorgados a los señores Ingeniero FRED DOW QUIRÓS, señora MARICELA GARZA SALINAS, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ, Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS, Licenciada SARA ELISA FLORES VILLARREAL, Licenciado SALVADOR GASCA



página 11 de 12

NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR
LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

MACÍAS, Ingeniero LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ CHÁVEZ, Ingeniero JUAN BENJAMÍN PUENTE HERRERA, Contador Público ROBERTO CAPISTRAN LOREDO, Licenciado ALEJANDRO URDIALES FLORES, Contador Público RAMIRO ELIZONDO ELIZONDO y Contador Público MARTE ROMERO REYES DESIGNAR como apoderados de la sociedad a los señores Ingeniero FRED DOW QUIRÓS señora MARICELA GARZA SALINAS, Contador Público HORACIO PÉREZ DÍAZ, Ingeniero ALFONSO LÓPEZ GONZÁLEZ, Ingeniero JOSÉ GUILLERMO DOW QUIRÓS, Contador Público RAMIRO ELIZONDO ELIZONDO, Contador Público MARTE ROMERO REYES, Contador Público ROBERTO CAPISTRAN LOREDO, Licenciado ALEJANDRO URDIALES FLORES, Ingeniero JUAN BENJAMÍN PUENTE HERRERA, Ingeniero LUIS ALBERTO RODRÍGUEZCHÁVEZ, Licenciada SARA ELISA FLORES VILLARREAL, Licenciado MANUEL ALEJANDRO PÉREZ BARRAZA y Licenciado CARLOS ISABEL FERNÁNDEZ

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

mexicano, originario de esta Ciudad, en donde nació el día 21 veintiuno de octubre de 1967 mil novecientos sesenta y siete, casado, con Clave Único de Registro de Población UIFA671021HNLRL00, Profesionista, con Registro Federal de Contribuyentes número UIFA-671021-U54 y con domicilio en Balcones 3 número 1303 mil trescientos tres, Colonia Balcones de Colinas de San Jerónimo, en esta Ciudad; y su representada con Registro Federal de Contribuyentes número MIG050707G63 y con domicilio en Avenida Hidalgo número 2294 dos mil doscientos noventa y cuatro, Colonia Obispedo, en esta Ciudad.

Datos de inscripción

NCI	Fecha ingreso
201900130035	04/06/2019 09:19:54 T.CENTRO
Fecha inscripción	Responsable de oficina
12/06/2019 03:06:03 T.CENTRO	Maribel Álvarez Rodríguez

Yo, LICENCIADO HERNAN MONTAÑO PEDRAZA Notario Público número sesenta en ejercicio en este Primer Distrito, hago constar y CERTIFICO: Que la presente copia que consta de 19 hoja(s) utilizada(s) por ambos lado(s) es fiel reproducción del original que tengo a la vista y expido para uso de la parte interesada registrándose bajo el número 060508576 en el Libro de Control de Actas Fuera de Protocolo, en Monterrey, Nuevo León, a 19 de junio del 2019



LIC. HERNAN MONTAÑO PEDRAZA
NOTARIO PÚBLICO No. 60



NOTARIA PÚBLICA No. 60
TITULAR
LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO